

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147 la Orden de 27 de julio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el apartado 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Y de conformidad con los subsiguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 27 de julio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 147, de 31 de julio) aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual. Dichas bases se componen del texto articulado, que se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019) y de los cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por dicha Orden.

Segundo. Por Orden de 1 de septiembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas

El dispositivo primero establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Almería para la concesión de estas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 1700181252 G/43A/48307/0 4 es de 476.566,51 euros.

Cuarto. El apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras establece que la ayuda podrá alcanzar el 100% del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales. El apartado 4.b) prevé que el periodo subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el apartado 5.d) establece que el lazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se extiende desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Quinto. Conforme a lo que establece el apartado 7.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo periodo. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo séptimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, demás normativa específica de aplicación, y de acuerdo con apartado 12 de las bases reguladoras, esta Delegación Territorial

## R E S U E L V E

Primero. Conceder las ayudas destinadas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, de acuerdo con los periodos subvencionables (anualidad 2020 de renta según contratos de arrendamientos) e importes

00183123

que se indican en dicho anexo y denegar/inadmitir las relacionadas en el Anexo II, con indicación de las causas de inadmisión.

Segundo. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y al mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Forma y secuencia del pago y justificación: el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Plazo y forma de justificación: La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. El apartado 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras tipo al determinar las obligaciones de las personas beneficiarias establece que deberán comunicar cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Cuarto. El apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Quinto. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Almería, 15 de diciembre de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

## ANEXO I

FECHA PRESENTACIÓN	NÚM EXPEDIENTE	DNI/NIE	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN TOTAL
23/09/20	1391	75101162K	HUERCAL-OVERA	3.600,00
29/09/20	1962	46509693J	ROQUETAS DE MAR	5.065,00
29/09/20	2129	77489431Q	ROQUETAS DE MAR	6.000,00
30/09/20	2354	75249071V	HUERCAL DE ALMERÍA	5.520,00
30/09/20	2357	48165122V	ROQUETAS DE MAR	4.920,00
30/09/20	2459	75249874S	ALMERÍA	5.160,00
01/10/20	2675			2.553,00
01/10/20	2721			4.100,00
01/10/20	2786	X2276830Z	ROQUETAS DE MAR	3.756,00
01/10/20	2806	34844223M	ROQUETAS DE MAR	3.030,00
05/10/20	3312	76635663P	ROQUETAS DE MAR	2.640,00
05/10/20	3336	39029065C	ROQUETAS DE MAR	4.777,00
05/10/20	3578	75244025P	ROQUETAS DE MAR	2.220,00
05/10/20	3590	Y6813724B	ROQUETAS DE MAR	6.000,00
06/10/20	3656	X1030395H	ALMERÍA	4.016,22
06/10/20	3665	70863759T	LA MOJONERA	4.232,04
06/10/20	3766	75229388E	ROQUETAS DE MAR	4.680,00
06/10/20	3845	27521493S	ROQUETAS DE MAR	3.940,00
06/10/20	3874			6.000,00
06/10/20	4003			3.660,00
06/10/20	4034	38483687H	ROQUETAS DE MAR	3.168,00
07/10/20	4114	X7030726V	ALMERÍA	2.165,00
07/10/20	4151	43402276B	ALMERÍA	2.400,00
07/10/20	4200	45602173G	PULPÍ	4.320,00
08/10/20	4496	Y1629227J	ROQUETAS DE MAR	4.650,00
08/10/20	4554	X7219687X	HUERCAL OVERA	2.100,00
08/10/20	4615	2725116G	ROQUETAS DE MAR	5.856,00
08/10/20	4819	X2876693M	ROQUETAS DE MAR	5.915,40
08/10/20	4828	77987574W	ROQUETAS DE MAR	6.000,00
09/10/20	4979	26237179K	ROQUETAS DE MAR	2.623,00
09/10/20	5033	X5270332C	ROQUETAS DE MAR	5.290,00
09/10/20	5231	75712205T	ROQUETAS DE MAR	3.792,00
09/10/20	5243	X3347254N	ROQUETAS DE MAR	5.286,00
14/10/20	5671	78032630R	HUERCAL DE ALMERÍA	4.721,24
14/10/20	5783	26853361X	ROQUETAS DE MAR	5.356,71
14/10/20	5848	Y0265432A	ROQUETAS DE MAR	5.666,00
14/10/20	5873	04619399X	ALMERÍA	4.566,00
14/10/20	5912	11847885X	ALMERÍA	4.250,00
14/10/20	5984	42793761F	ROQUETAS DE MAR	2.505,00
15/10/20	6102	54310559S	EL EJIDO	4.404,00
15/10/20	6128	34854326B	ALMERÍA	5.063,72
15/10/20	6260	75718675F	ALMERÍA	4.920,00
15/10/20	6431	77488550D	ALMERÍA	6.000,00
15/10/20	6458	30494121P	ALMERÍA	5.435,00
15/10/20	6588	51657376C	ROQUETAS DE MAR	5.282,00
15/10/20	6609	X8111744N	ALMERÍA	5.700,00
16/10/20	6696	X5614291Z	ALMERÍA	4.920,00
16/10/20	6952	45605298R	ALMERÍA	4.610,00
16/10/20	7068	77658817F	ALMERÍA	900,00
16/10/20	7222	27506557Y	ALMERÍA	4.600,00
16/10/20	7260	X9837223P	EL EJIDO	4.216,50

00183123

FECHA PRESENTACIÓN	NÚM EXPEDIENTE	DNI/NIE	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN TOTAL
16/10/20	7306	X6712587Z	ROQUETAS DE MAR	3.382,00
16/10/20	7322	391825567C	ROQUETAS DE MAR	6.000,00
19/10/20	7402	24460764B	PULPÍ	5.435,00
19/10/20	7505	X4136127Z	ALMERÍA	5.880,00
19/10/20	7765	75726199X	ALHAMA DE ALMERÍA	1.925,00
20/10/20	7929	78325720W	ALMERÍA	5.690,00
20/10/20	7969	78274162X	ROQUETAS DE MAR	5.180,00
20/10/20	7995	45597295W	ALMERÍA	2.400,00
20/10/20	8083	27498542H	ROQUETAS DE MAR	4.171,00
20/10/20	8145	75725458M	CARBONERAS	3.150,00
20/10/20	8254	76633858C	ALMERÍA	3.500,00
21/10/20	8553	X7148875S	ROQUETAS DE MAR	3.544,00
21/10/20	8651	34859866P	BENAHADUX	6.000,00
21/10/20	8874	Y7445437Y	ALMERÍA	6.000,00
22/10/20	9122	27516321H	ALMERÍA	6.000,00
22/10/20	9178	30482047D	ALMERÍA	4.200,00
22/10/20	9290			5.250,00
22/10/20	9318	Y7585997J	ALMERÍA	1.650,00
22/10/20	9372	26229254P	ALMERÍA	5.233,09
22/10/20	9421	34843434K	ALMERÍA	4.200,00
22/10/20	9451	34845971M	ALMERÍA	4.800,00
22/10/20	9479	75723065G	ALMERÍA	4.200,00
22/10/20	9631	X4443192Y	ROQUETAS DE MAR	4.452,00
23/10/20	9728	75725512J	HUERCAL DE ALMERÍA	6.000,00
23/10/20	9857	14631405R	ALMERÍA	4.546,65
23/10/20	9878	18109738K	EL EJIDO	1.284,50
23/10/20	9954	34856988M	ALMERÍA	3.701,59
23/10/20	10013	77485782R	ALMERÍA	4.400,00
26/10/20	10118	38075003K	HUERCAL DE ALMERÍA	6.000,00
26/10/20	10696	46665803E	ALMERÍA	4.380,00
26/10/20	10729	08847179E	EL EJIDO	3.234,00
26/10/20	10802	X5261313V	TURRE	3.919,08
26/10/20	10906			4.981,56
26/10/20	10946	74226790V	TURRE	3.780,00
26/10/20	11061	77703546R	ALMERÍA	4.620,00
26/10/20	11078	75241407N	BENZALON	4.800,00
27/10/20	11425	X7680947M	ALMERÍA	3.500,00
27/10/20	11517	27266559J	CARBONERAS	4.320,00
27/10/20	11652	75227103Z	ROQUETAS DE MAR	2.150,00
27/10/20	11715	X5116613X	ALMERÍA	3.900,00
27/10/20	11934	77698533W	ROQUETAS DE MAR	4.296,00
27/10/20	11955			6.000,00
27/10/20	12172	53054252Z	ALMERÍA	4.500,00
27/10/20	12212	25586758V	ROQUETAS DE MAR	6.000,00
27/10/20	12226	X4812319Y	ROQUETAS DE MAR	2.132,00
27/10/20	12236			4.817,00
28/10/20	12571	45649674X	ALMERÍA	3.450,00
28/10/20	12601	27496960T	OLULA DEL RIO	1.988,42
28/10/20	12786			5.280,00
28/10/20	12811	75244528M	HUERCAL DE ALMERÍA	6.000,00
28/10/20	12887	X5140487X	ALMERÍA	4.800,00
28/10/20	12922	X9904802J	ALMERÍA	5.040,00
29/10/20	13235	77167771B	ALMERÍA	1.800,00

FECHA PRESENTACIÓN	NÚM EXPEDIENTE	DNI/NIE	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN TOTAL
29/10/20	13593	45593091F	HUERCAL DE ALMERÍA	6.000,00
29/10/20	13634	X6900162R	ALMERÍA	3.900,00
29/10/20	13753	15429979S	ROQUETAS DE MAR	6.000,00
29/10/20	13794	34846039G	ALMERÍA	4.688,62
29/10/20	13849	27117595C	ALMERÍA	5.564,17
29/10/20	13862	34856320G	ALMERÍA	2.400,00
30/10/20	14137	X7470942J	CARBONERAS	4.800,00

## ANEXO II

## INADMITIDOS (SOLICITUDES NO PRESENTADAS SEGÚN CONVOCATORIA)

DNI/NIE	FECHA ENTRADA
77248929W	03-11-2020
78022951M	04-11-2020
X8949683S	10-11-2020
74548164N	12-11-2020
54104308M	16-11-2020

## DESESTIMADOS

EXPED/FECHA DE SOLICITUD	DNI/NIE	MOTIVO DENEGACIÓN
8400/20-10-2020 VIVIENDA HABITUAL (INCUMPLE Base 4.a)2,b)	X8925186J	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO
10181/26-10-2020 VIVIENDA HABITUAL (INCUMPLE Base 4.a)2,b)	Y6301947F	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO
11127/26-10-2020 VIVIENDA HABITUAL (INCUMPLE Base 4.a)2,b)	X3865540E	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO
11290/27-10-2020 VIVIENDA HABITUAL (INCUMPLE Base 4.a)2,b)	00699758Y	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO
11397/27-10-2020 VIVIENDA (Base 4.a)2,f)	15425219Q	MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR PROPIETARIO
11470/27-10-2020 VIVIENDA INCUMPLE Base 4.a)2,f)	75227438G	MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR PROPIETARIO
13221/27-10-2020 VIVIENDA INCUMPLE Base 4.a)2,f)	54102224Z	ARRENDATARIO PROPIETARIO